



UNIVERSIDAD DE CORDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

ACUERDO N°019

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 097 DE MAYO DE 2017 Y SE ESTABLECEN LOS VALORES DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria y la expedición de sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 faculta a las universidades en el marco de la autonomía universitaria a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, permite a las instituciones de educación superior, fijar el valor de los derechos académicos y complementarios.

Que el Parágrafo 2º del artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establece que las instituciones de educación superior estatales u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula.

Que en sentencia de la Corte Constitucional C-654 de 2007 se declara exequible el pago consistente en mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, en el entendido de que a quienes carezcan de capacidad económica para sufragarlo, no se les podrá exigir su pago y podrán en todo caso acceder al servicio.

Que el capítulo 4, artículo 34 del Reglamento Académico Estudiantil establece que los estudiantes deben pagar derechos pecuniarios, dentro de los términos establecidos por la institución.



Comprometida con el desarrollo regional

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 – 7860381

www.unicordoba.edu.co

Certificado SC 5278-1
"VIGILADA MINEDUCACIÓN"



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

Que el artículo 21 del Estatuto General de la Universidad de Córdoba, establece que una de las funciones del Consejo Superior es la de fijar los derechos pecuniarios que se cobrarán en la institución.

Que en cumplimiento del desarrollo de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional establecidas en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, específicamente en la política orientada a identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, optimizar el uso de los recursos con el propósito de contar con organizaciones modernas, innovadoras, flexibles y abiertas al entorno, se está desarrollando la expedición de certificaciones y constancias en línea, por lo que es necesario adicionar la nueva tarifa por concepto de derechos pecuniarios para certificado o constancia en línea, como nueva alternativa ofrecida a estudiantes y graduados de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Fijese por concepto de valores de derechos académicos y complementarios para los estudiantes de pregrado de la Universidad de Córdoba los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE SALARIO MINIMO SMMLV
REINGRESO	3% SMMLV
CARNET O SU DUPLICADO	3% SMMLV
DERECHOS DE LABORATORIO	1% SMMLV
REGISTRO EXTENDIDO DE NOTAS	2% SMMLV
CERTIFICADOS O CONSTANCIAS ACADEMICAS FISICOS	0.6% SMMLV
CERTIFICADO O CONSTANCIA EN LINEA	2% SMMLV
EXAMEN SUPLETORIO	3% SMMLV
VALIDACION POR ASIGNATURA	3% SMMLV
VALIDACION POR CARRERA	100% SMMLV
CARNET O SU DUPLICADO	3% SMMLV

gomez



Certificado ON 1241



Certificado SC 5278-1



Comprometida con el desarrollo regional

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 – 7860381

www.unicordoba.edu.co

"VIGILADA MINEDUCACIÓN"



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

ESTUDIO HOMOLOGACIÓN EXTERNA	25% SMMLV
TRANSFERENCIA EXTERNA	50% SMMLV
MULTA LIBRO COLECCIÓN GENERAL (POR DIA)	10.5% SMMLV
MULTA LIBRO COLECCIÓN DE RESERVA (POR DIA)	1% SMMLV
DERECHOS DE GRADO EN CEREMONIA SOLEMNE PREGRADO	16% SMMLV
DERECHOS DE GRADO EN CEREMONIA PRIVADA PARA PREGRADO	30% SMMLV
DUPLICACIÓN ACTA DE GRADO	5% SMMLV
DUPLICADO DE DIPLOMA	16% SMMLV
VALOR DE INSCRIPCIÓN	10% SMMLV
COPIA CERTIFICADA DE CONTENIDOS PROGRAMATICOS DE ASIGNATURA POR CARRERA	VALOR DE LA COPIA EN EL MERCADO.

ARTICULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias expresamente el Acuerdo No.097 de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 6 días del mes de febrero de 2018.

ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ

Presidente

RAFAEL PACHECO MIZGER

secretario



Comprometida con el desarrollo regional

Carrera 6ª No. 76-103 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 - 7860381

www.unicordoba.edu.co

"VIGILADA MINEDUCACIÓN"